

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Proyecto de Declaración

Visto:

El Protocolo constitutivo del parlamento del Mercosur, sus atribuciones y funciones.

Los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur.

El tratado de Asunción firmado el día 26 de marzo de 1991

El comunicado conjunto de los Estados partes del MERCOSUR y Estados asociados, firmado el 3 de agosto del año 2000

Protocolo de Ouro Preto, firmado el 17 de diciembre de 1994

El Tratado de límites entre la República Argentina y la República de Paraguay, firmado el día 3 de febrero de 1876



Considerando:

Que el pasado 13 de octubre de 2018, mientras se desarrollaba un concurso de pesca deportiva en la Isla Apipé, Corrientes, Argentina, embarcaciones que se identificaron como pertenecientes a la fuerza naval del Paraguay, irrumpieron a pocos metros de la costa y ordenaron el cese de la competencia. Adujeron que era una zona de reserva ictícola y que los deportistas concursantes estaban en aguas de soberanía paraguaya.

Que los ocupantes de las embarcaciones, vistiendo atuendos militares, por medio de megáfonos, aduciendo una supuesta violación a leyes paraguayas, intimaron a los pescadores a cesar con la actividad que desarrollaban, hasta entonces, con total normalidad.

Que tal intervención constituye un avasallamiento a la soberanía y autoridad argentina sobre la isla Apipé. En el ámbito del derecho internacional, se conoce como soberanía al derecho que ostenta un Estado para concretar el ejercicio libre de sus potestades.

Que La Confederación Argentina y Paraguay firmaron un tratado de reconocimiento de la independencia y de límites -el 15 de julio de 1852 - respetando la pertenencia de las islas según su adyacencia a las costas respectivas, de acuerdo a lo establecido en el tratado de 1841 entre Corrientes y el Paraguay. Este Tratado no fue validado por el Gobierno de la Confederación Argentina que estaba en cabeza del gobernador Juan Manuel de Rosas, encargado de la Relaciones Exteriores. Por ese tratado de 1841, firmado por el gobernador correntino Ferré, Paraguay reconocía expresamente Apipé como isla de soberanía argentina.

El brigadier general Rosas se negaba a reconocer la independencia paraguaya esgrimiendo razones históricas, geográficas y jurídicas. Empero, a su caída, en 1852, la Confederación Argentina reconoció esa emancipación y paralelamente, al demarcarse los límites, Apipé fue reconocida definitivamente de soberanía argentina y jurisdicción de Corrientes.

Que el Tratado de límites entre la República Argentina y la República de Paraguay, expresa en el Art. 1°. “La República del Paraguay se divide por la parte del Este y Sur de la República Argentina, por la mitad de la corriente del canal principal del Río Paraná desde su confluencia con el Río Paraguay, hasta encontrar por su margen izquierda los límites del Imperio del Brasil, perteneciendo la Isla de Apipé á la República Argentina, y la Isla de Yaciretá á la del Paraguay”.

Qua ambos países miembros creadores del Mercosur, reafirmaron su compromiso con los valores democráticos y con el Estado de Derecho; ratificaron que América del Sur es una zona de paz y cooperación y subrayaron que el apego a los principios de soberanía, la no injerencia en los asuntos internos, la resolución de las controversias exclusivamente por medios pacíficos y por la negociación diplomática así como el respeto irrestricto de los Derechos Humanos son condiciones esenciales para el desarrollo del MERCOSUR., con pleno respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados-

Que este hecho perturbador constituye un obstáculo para la tan ansiada integración que viene pregonando este Parlamento desde su misma creación. Que una diferencia de criterios circunstancial y puntual como podría ser que los pescadores correntinos se hallen en aguas jurisdiccionales paraguayas – si ese hubiera sido el caso – no autoriza a emplear fuerzas militares. Existen muchos modos persuasivos y amigables para despejar un desechable conflicto entre pueblos hermanos en la historia, vecinos en la geografía, hermanados en la sociedad y ligados en un ambicioso proceso de integración desde hace más de un cuarto de siglo, como es el Mercosur.

No se trataba de contrabandistas, narcotraficantes ni siquiera de pescadores en un trabajo lucrativo. Eran pescadores deportivos en un concurso de pesca con devolución. No eran amenaza para la soberanía de nadie y eran inofensivos.

¿Cómo no pensaron dos veces las autoridades paraguayas antes de amenazar a los pescadores con el decomiso de sus instrumentos de pesca? ¿No hay un protocolo para resolver estos diferendos vecinales enmarcados en la amistad?

¿La marina paraguaya es igualmente celosa y estricta con los pescadores de su país que pescan ilegalmente de noche en el vertedero de la presa de Yacyretá, no obstante ser área de reserva? ¿Qué prueba tiene la marina paraguaya de que los pescadores del concurso tradicional que auspician Corrientes y el Municipio de Apipé no hacían la deportiva devolución al río de sus presas?

Da la impresión de que algunos sectores minoritarios del Paraguay aún no digieren que la isla de Apipé sea correntina y argentina. Es lamentable que así sea, pues con esa MALA DISPOSICIÓN NO SE ALIENTA LA INTEGRACIÓN. Afortunadamente en la República Argentina nadie replantea el límite virreinal del río Tebicuary ni reivindica el Chaco Boreal ni la Villa Occidental que supo ser la capital del Territorio Nacional del Chaco en 1874. Tampoco rememora cómo la hermana República del Brasil logró la soberanía en el Alto Paraná, luego de la guerra de la Triple Alianza. Es saludable que en la Argentina se hayan olvidado esas querellas del siglo XIX. Sería hartamente sano que el Paraguay también mire definitivamente hacia adelante, asumiendo plenamente el desafío integrador que, entre otras cosas, debe inhumar este tipo de conflictos de vecindad. Litigios absolutamente innecesarios, totalmente prescindibles, anacrónicos por donde los mire. En rigor, estas querellas son caricaturescas y hasta aparejan descrédito de nuestra Región en la América del Sur y en el mundo. Dan la imagen de inmadurez, de no estar preparados para el futuro y sus retos.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Por ello:

El Parlamento del MERCOSUR

Declara:

ARTÍCULO 1.- Su rechazo a la injerencia de fuerzas navales paraguayas en las costas de la Isla argentina Apipé ordenando el cese de la actividad pesquera deportiva, que era la concreción de un concurso que se lleva adelante todos los años.

ARTÍCULO 2.- Su consternación por estos hechos ominosos para el sentido común y contrarios al espíritu de integración, cooperación y amistad entre los pueblos del Mercosur.

ARTÍCULO 3.- Solicitar al gobierno de la República del Paraguay, que aclare lo sucedido el día 13 de octubre en la Isla argentina de Apipé.

ARTÍCULO 4: Envíese copia de la presente declaración a los Cancilleres de la Republica Argentina, de la Republica del Paraguay, al Consejo del Mercado Común (CMC).


Alberto Asseff
Parlamentario del Mercosur